



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 20 -2019-P-CSJHA-PJ

Huacho, siete de enero
Del año dos mil diecinueve.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

I. VISTO:

El Oficio N° 001-2019-SITRAPJH-MCM-SG, de fecha 03 de enero del año en curso, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, solicitando cambio de licencia sindical; y,

II. CONSIDERANDOS:

- 2.1 Que, mediante Resolución Administrativa N° 023-2018-P-CSJHA/PJ de fecha 16 de enero del año en curso, resuelve: “ARTÍCULO PRIMERO: *CONCEDER, con eficacia anticipada LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE HABER otorgada a los representantes del Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, a los servidores CASTILLO MORALES MAXIMILIANO, en su calidad de Secretario General y QUIROZ JIMÉNEZ MANUEL CÉSAR MARIO, en calidad de Secretario de Defensa, por el periodo comprendido de UNO (1) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) CONCLUYENDO EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)*”.
- 2.2 Mediante Oficio N° 001-2019-SITRAPJH-MCM-SG, el Secretario General de la organización sindical que la licencia sindical otorgada al servidor Martin Urbano Alor, en calidad de Secretario de Organización sea otorgada a la servidora Patricia Suleyka Estrada Angulo, en calidad de Secretario de Actas y Archivo, por el periodo de seis meses, ello en mérito al acuerdo de la Junta Directiva.
- 2.3 Por tanto, corresponde dar por concluida la designación del servidor Martin Urbano Alor, siendo su ultimo días de labor sindical al seis de enero del año dos mil diecinueve, por lo que en consecuencia, se deberá otorgar licencia sindical a favor de la servidora Patricia Suleyka Estrada Angulo, en la calidad de Secretario de actas y archivo desde el 07 de enero hasta el 30 de junio del año dos mil diecinueve.
- 2.4 Asimismo, es necesario señalar que el Estado Peruano en nuestra Constitución Política, en el artículo 28 inciso 2, estipula: “*El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:...2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales...*”.
- 2.5 Que dicha licencia constituye una manifestación de libertad sindical, que resulta indispensable para el ejercicio del referido derecho constitucional. En ese sentido, existe un deber de los empleadores, indistintamente del régimen laboral al que pertenezca el trabajador, de concederlo dentro de los parámetros de la legislación vigente determine, pues una negativa a concederlas supondría una lesión directa del derecho constitucional de sindicalización.
- 2.6 Que, la Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ de 16 de febrero de 1987, establece entre otros puntos, el otorgamiento de licencia sindical por el periodo total de la jornada de labor, a dos (2) representantes de cada una de las bases de las Cortes Superior, precisando en su artículo 2° que: “*Las organizaciones respectivas designaran a sus representantes que harán uso de las licencias, comunicando a los presidentes correspondientes y a la Oficina de Personal para la adopción de la acciones administrativas*”.
- 2.7 Por tales consideraciones y de conformidad a las atribuciones otorgadas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Resolución Administrativa N° 423-2016-P-CSJHA-PJ de fecha 01 de diciembre de 2016.

DR. CARLOS ORLANDO GÓMEZ ARGUEDAS
Presidencia
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA
PRESIDENCIA



III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA al seis (06) de enero del año dos mil diecinueve (2019) la licencia sindical otorgada al servidor Martin Urbano Alor, debiendo reincorporándose a la Unidad de Servicio Judiciales, Recaudación y Registro al siete (07) de enero del año dos mil diecinueve (2019), cumpliendo las funciones que le asigne el Coordinador de la Unidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia sindical a favor de la servidora Patricia Suleyka Estrada Angulo, en la calidad de Secretario de actas y archivo desde el siete (07) de enero del año dos mil diecinueve al treinta (30) de junio de dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte de Huaura, de la Oficina de Administración de esta Corte Superior, Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



DR. CARLOS ORLANDO GOMEZ ARGUEDAS
Presidente
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL